



**Convención sobre la Eliminación de  
Todas las Formas de Discriminación  
contra la Mujer**

Distr. general  
27 de mayo de 2014  
Español  
Original: inglés

**Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer**

**58º período de sesiones**

30 de junio a 18 de julio de 2014

Tema 6 del programa provisional\*

**Aplicación de los artículos 21 y 22 de la Convención  
sobre la Eliminación de Todas las Formas de  
Discriminación contra la Mujer**

**Informes de los organismos especializados sobre  
la aplicación de la Convención sobre la Eliminación  
de Todas las Formas de Discriminación contra la  
Mujer en sus ámbitos de competencia**

**Informe de la Organización de las Naciones Unidas para  
la Educación, la Ciencia y la Cultura**

*Resumen*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, se ha invitado a los organismos especializados de las Naciones Unidas a que presenten al Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, en su 58º período de sesiones, informes sobre la aplicación de la Convención en sus ámbitos de competencia.

\* CEDAW/C/58/1.



## I. Introducción

1. En su 58º período de sesiones, el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer examinará los informes nacionales de la República Centroafricana, Georgia, la India, Letonia, Mauritania, el Perú, Swazilandia y la República Árabe Siria.

2. Como organismo especializado de las Naciones Unidas, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) contribuye a la consolidación de la paz, el alivio de la pobreza, el desarrollo sostenible y el diálogo intercultural mediante la educación, la ciencia, la cultura, las comunicaciones y la información. La igualdad entre los géneros es la prioridad mundial de la Organización para el período 2014-2021. Esa prioridad se persigue mediante un enfoque doble que abarca la programación específicamente relacionada con el género y la incorporación de una perspectiva de igualdad entre los géneros en todos sus ámbitos de competencia.

3. Dentro del sistema de las Naciones Unidas, la UNESCO ejerce una función y una responsabilidad de gran importancia en lo que respecta a la aplicación de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, cuyo artículo 10 establece que los Estados partes adoptarán todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer, a fin de asegurarle la igualdad de derechos con el hombre en la esfera de la educación. El derecho a la educación es un elemento central de la misión de la UNESCO y forma parte integrante de su mandato constitucional.

4. Las iniciativas de la UNESCO encaminadas a promover el empoderamiento de la mujer, los derechos de la mujer y la igualdad entre los géneros se guían por la estrategia de mediano plazo para el período 2014-2021, los documentos sobre el programa y el presupuesto cuatrienal y bienal, el plan de acción sobre la igualdad entre los géneros para 2014-2021, que sustenta y orienta en toda la organización la adopción de medidas relacionadas con la prioridad mundial de la igualdad entre los géneros, la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, la Plataforma de Acción de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, y las resoluciones y los instrumentos internacionales y regionales relacionados con sus ámbitos de competencia.

5. La División sobre la Igualdad entre los Géneros de la Oficina de la Directora General de la UNESCO facilita la labor de la organización en su empeño por hacer realidad la prioridad de la igualdad entre los géneros. Como centro de enlace de la UNESCO para las cuestiones relativas a la igualdad entre los géneros, la División proporciona orientación sobre políticas y formula recomendaciones al personal directivo superior y los sectores de programas para que integren el tema de la igualdad entre los géneros en todas las políticas, las estrategias y los programas de la UNESCO; lleva a cabo actividades de fomento de la capacidad; vigila que la paridad entre los géneros y el equilibrio entre la vida personal y laboral se respeten en la secretaría de la UNESCO; y promueve y establece alianzas con otros órganos de las Naciones Unidas, órganos regionales, organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales, fundaciones privadas y asociados del sector privado que apoyan las iniciativas de empoderamiento de la mujer e igualdad entre los géneros.

## **II. Medidas adoptadas para aplicar las disposiciones de la Convención en los países cuyos informes se examinarán en el 58º período de sesiones del Comité**

### **República Centroafricana**

6. La República Centroafricana ha sido parte en la Convención de la UNESCO relativa a la lucha contra las discriminaciones en la esfera de la enseñanza desde 1962, pero no presentó un informe con ocasión de la séptima consulta sobre las medidas adoptadas por los Estados miembros para la aplicación de la Convención.

7. En 2013, la Constitución de 2004 quedó suspendida y las autoridades gubernamentales de transición reafirmaron el compromiso del país con todos los instrumentos internacionales ratificados, en particular los que se refieren a la prohibición de todas las formas de discriminación contra la mujer y a los derechos del niño.

8. En el artículo 7 de la Constitución, el Estado garantiza a todo ciudadano el acceso a la educación, la cultura y la formación profesional. La educación debe ser impartida a los jóvenes por instituciones públicas y privadas. Los padres tienen la obligación de proporcionar educación a sus hijos hasta los 16 años de edad. El Estado y otras instituciones públicas crean establecimientos públicos para la educación e instrucción de los jóvenes y garantizan su funcionamiento sin tropiezos.

9. La política de educación del Estado se basa en los principios de neutralidad política, religiosa y filosófica, la no discriminación, la lucha contra la exclusión de la escuela, la cultura y el espíritu de colaboración, la promoción de la unidad y la tolerancia y la enseñanza de los valores éticos.

10. El artículo 1 de la Ley de Educación (1997) estipula que el acceso a la educación, la cultura y la formación profesional está garantizada para los niños y los adultos, sin distinción de sexo, posición social, origen étnico, religión o filiación política. Según el artículo 4, las instituciones de enseñanza preescolar, primaria, secundaria y terciaria y los centros educacionales extraoficiales contribuyen a la igualdad entre los sexos, la igualdad de oportunidades y la promoción de la paz mediante la transmisión de conocimientos y capacidades.

11. La educación primaria consiste en seis años de escolaridad y es obligatoria hasta los 15 años de edad.

12. Durante el período sobre el que se informa, se realizó una actividad programática ordinaria sobre fortalecimiento de la educación y las investigaciones en ciencia y tecnología para las niñas y las mujeres, conjuntamente con un proyecto extrapresupuestario sobre educación sobre la paz, los derechos humanos y el diálogo intercultural, que comprendía, entre otras cosas, los derechos de la mujer.

### **Georgia**

13. Georgia ha sido parte en la Convención de la UNESCO relativa a la lucha contra las discriminaciones en la esfera de la enseñanza desde 1992 y presentó un informe con ocasión de la séptima consulta sobre las medidas adoptadas por los Estados miembros para la aplicación de la Convención. En el resumen del informe

sobre los resultados de la consulta presentado al Consejo Ejecutivo se dice que la discriminación afecta principalmente a las minorías que viven en zonas densamente pobladas, los ciudadanos que viven en regiones apartadas, los niños con necesidades especiales y privados del cuidado parental, los refugiados y las personas que viven en zonas en conflicto, y los grupos vulnerables y desfavorecidos. Se señala también que se han formulado políticas con el fin de impartir carácter universal al acceso a la educación. Aunque no se han resuelto aún todos los problemas en lo que respecta a la disponibilidad de oportunidades de educación, se han adoptado medidas con las que se intenta asegurar la igualdad de acceso a la educación. En cuanto a la aplicación de la Convención y de la recomendación prestando atención especial a la Educación para Todos como prioridad de la UNESCO, Georgia ha indicado claramente las medidas concretas adoptadas con tal fin. También se menciona en el informe el acceso a la educación superior sobre la base de la capacidad individual. A ese respecto, Georgia ha hecho esfuerzos para asegurar la igualdad de acceso, especialmente en los casos en que se exige pago por los cursos de la enseñanza superior.

14. El artículo 14 de la Constitución de 1995 (enmendada en 2006) dispone que toda persona es libre desde su nacimiento e igual ante la ley, independientemente de su raza, color, idioma, sexo, o religión, sus opiniones políticas o de otra índole, su origen nacional, étnico o social, sus propiedades y títulos y su lugar de residencia. De conformidad con el artículo 38, los ciudadanos de Georgia gozan de igualdad en su vida social, económica, cultural y política, independientemente de su nacionalidad, origen étnico, religión o idioma. De conformidad con los principios y normas universalmente reconocidos del derecho internacional, tendrán el derecho a desarrollar su cultura libremente y sin discriminación, y a utilizar su lengua materna en privado y en público. El artículo 31 estipula que el Estado deberá atender al desarrollo socioeconómico de todo el territorio del país en condiciones de igualdad. En virtud del artículo 47, los ciudadanos extranjeros y los apátridas que residan en Georgia tendrán los mismos derechos y obligaciones que los ciudadanos de Georgia, con las excepciones previstas en la Constitución y la ley. Con arreglo al artículo 36, el matrimonio deberá estar basado en la igualdad de derechos y el libre albedrío de los cónyuges. El artículo 30 estipula que la protección de los derechos laborales, la remuneración equitativa del trabajo y la seguridad y salubridad de las condiciones de trabajo y las condiciones de trabajo de los menores y las mujeres serán determinados por la ley.

15. El artículo 35 garantiza a todos el derecho a recibir educación y el derecho a elegir libremente una forma de educación. La enseñanza preescolar será garantizada por el Estado. La enseñanza primaria y la enseñanza secundaria básica serán obligatorias. El Estado financiará íntegramente la enseñanza secundaria básica como dispone la ley. Los ciudadanos tendrán derecho a recibir formación profesional y educación superior financiadas por el Estado de acuerdo con la ley. El Estado presta apoyo a las instituciones educacionales de conformidad con el procedimiento establecido por ley.

16. De conformidad con la Ley de Educación (1997), la política del Estado en materia de educación es la misma en todo el país. La gestión y la administración de las instituciones educacionales están descentralizadas y se han transferido a los gobiernos locales de las provincias. La educación se basa en el principio de humanismo, en el carácter científico y democrático de la educación y en el reconocimiento y la apreciación de los valores humanos y los valores culturales

nacionales. El Ministerio de Educación y Ciencias tiene por objetivo establecer un entorno educacional y científico moderno e innovador en estrecha cooperación con la sociedad civil y promueve la libertad de elección, la competencia leal, la igualdad de oportunidades, la integridad civil y el respeto de la identidad cultural.

17. En lo que se refiere a la educación superior, el artículo 16 de la Ley de Educación Superior (2004) garantiza la igualdad de trato para todos, sin distinción de origen étnico o social, género o convicciones políticas o religiosas, en las instituciones de educación superior.

18. En el marco del Programa de Becas, durante el período sobre el que se informa se concedieron dos becas a jóvenes investigadoras de Georgia en los campos de la biología y de los estudios culturales comparados.

19. Un proyecto propuesto por la Comisión Nacional de Georgia para la UNESCO, titulado “Mujeres del pasado, ejemplo para el futuro”, fue financiado en virtud del Programa de Participación durante el período sobre el que se informa.

## **India**

20. La India no es parte en la Convención de la UNESCO relativa a la lucha contra las discriminaciones en la esfera de la enseñanza y no presentó un informe con ocasión de la séptima consulta sobre las medidas adoptadas por los Estados miembros para la aplicación de la Convención.

21. La Constitución de 1950 garantiza el derecho a la igualdad. En virtud de su artículo 14, el Estado no deberá denegar a persona alguna la igualdad ante la ley ni la igualdad de protección de las leyes dentro del territorio de la India.

22. La discriminación contra cualquier ciudadano por motivos de religión, raza, casta, sexo, lugar de nacimiento o cualquiera de ellos está prohibida por el artículo 15. Sin embargo, nada de lo dispuesto en el artículo 15 impedirá que el Estado establezca una disposición especial para las mujeres y las niñas. Además, nada de lo dispuesto en el artículo impedirá al Estado establecer disposiciones especiales para el adelanto de las clases de ciudadanos atrasadas desde el punto de vista social o educacional o para las castas y las tribus registradas, en la medida en que esas disposiciones especiales guarden relación con su admisión en instituciones educacionales, incluso privadas, con o sin la ayuda del Estado, que no sean instituciones educacionales para minorías.

23. El artículo 16 estipula que habrá igualdad de oportunidades para todos los ciudadanos en los asuntos tocantes al empleo o al nombramiento a cualquier cargo estatal. Ningún ciudadano sufrirá discriminación ni será considerado no apto para un empleo o cargo estatal únicamente por motivos de religión, raza, casta, sexo, ancestro, lugar de nacimiento, residencia o cualquiera de ellos. En virtud del artículo 17, la “intocabilidad” queda abolida y se prohíbe su práctica en cualquier forma. La imposición de cualquiera desventaja que se derive de la “intocabilidad” será un delito punible de conformidad con la ley. Con arreglo al artículo 18, el Estado no conferirá título alguno, que no sea un título militar o una distinción académica.

24. El sistema de educación de la India se basa en un programa de estudios nacional que consiste en una base común a la que se suman otros componentes que

son flexibles. La base común incluye elementos que tienen por objeto promover valores como el patrimonio cultural común del país, el igualitarismo, la democracia, la secularidad, la igualdad entre los sexos, la protección del medio ambiente, la eliminación de las barreras sociales, la observancia de la norma sobre la familia reducida y el fomento del espíritu científico.

25. De conformidad con la política nacional sobre educación de 1986, modificada en 1992, se considera que la educación es esencial para todos y fundamental para el desarrollo general, tanto material como espiritual, de la nación. La educación cumple una función de aculturación y refina las sensibilidades y percepciones que contribuyen a la cohesión nacional, a un espíritu científico y a la independencia de la mente y el espíritu. Es reconocida además la función de facilitación del avance social y económico que cumple la educación.

26. El artículo 21A de la Constitución y la Ley sobre el derecho de los niños a una educación libre y obligatoria establecen el derecho de los niños de entre 6 y 14 años de edad a recibir educación gratuita y obligatoria hasta que terminen la escuela primaria. El gobierno central y los gobiernos estatales comparten la responsabilidad financiera y de otra índole. El artículo 51A de la Constitución impone a los padres el deber de proporcionar a sus hijos oportunidades educacionales.

27. La Ley dispone también que el programa de estudios se prepare en consonancia con los valores consagrados en la Constitución. Contiene disposiciones sobre la educación preescolar, y estipula que el Gobierno debe hacer los arreglos necesarios para proporcionar servicios en apoyo de los niños cuyas madres trabajan o están enfermas, especialmente debido a que más y más mujeres buscan empleo. Se asigna máxima prioridad a los distritos sin cobertura y a las zonas tribales a fin de velar por una cobertura regional equilibrada.

28. En el marco del Programa de Becas, durante el período que abarca el informe se concedieron cinco becas a jóvenes investigadoras de la India para sus investigaciones en los campos de la bacteriología, la biotecnología, la economía mundial y la tecnología de la información y la prevención del delito.

29. En 2011, la UNESCO y el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia pusieron en marcha conjuntamente la Iniciativa sobre la migración interna en la India, que tiene por objeto combatir la discriminación contra los migrantes de ambos sexos y prestar apoyo a su inclusión en la vida económica, social, política y cultural del país, mediante un enfoque triple que se centra en la investigación, las políticas y la promoción. La Iniciativa es actualmente una red extraoficial compuesta de 200 investigadores, organizaciones no gubernamentales, encargados de la formulación de políticas, organismos de las Naciones Unidas y asociados clave, como la Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres, el Programa de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos, la Organización Internacional para las Migraciones y el Sir Dorabji Tata Trust, decididos a hacer frente a la realidad de la migración interna en la India y proponer cambios normativos y prácticas creativas que permitan incluir en mejor forma a los migrantes internos en la sociedad.

30. En 2013, con el apoyo de la UNESCO, se puso en marcha un portal web sobre el género, los jóvenes y la migración como subcomunidad de práctica de la Comunidad sobre Cuestiones de Género de la plataforma de intercambio de soluciones de las Naciones Unidas, que vincula a especialistas, investigadores,

organizaciones no gubernamentales y encargados de tomar decisiones de la India que comparten la preocupación por el tema de la migración interna, el género y los jóvenes; y que aprovecha las investigaciones y recomendaciones de los países de Asia meridional y del Brasil, la Federación de Rusia, la India, China y Sudáfrica, centrandose especialmente la atención en las mujeres y los hombres más pobres y desfavorecidos.

31. Durante el bienio 2012-2013, se ejecutó un proyecto extrapresupuestario sobre fomento de la capacidad institucional de los foros de radio comunitarios para fortalecer las voces marginadas y la buena gobernanza, que incluía la participación de mujeres periodistas como productoras de contenido.

## **Letonia**

32. Letonia no es parte en la Convención de la UNESCO relativa a la lucha contra las discriminaciones en la esfera de la enseñanza y no presentó un informe con ocasión de la séptima consulta sobre las medidas adoptadas por los Estados miembros para la aplicación de la Convención.

33. El artículo 25 de la Constitución de 1996 estipula que la libertad de expresar convicciones y propagar información es incompatible con acciones vergonzosas como la discriminación basada en la nacionalidad, la raza, la religión o la posición social.

34. La Constitución estipula que los establecimientos educacionales administrados por el Estado y por los gobiernos locales son laicos y que pueden enseñar religión a petición de los padres. La educación es obligatoria para todos los ciudadanos hasta los 16 años de edad. La instrucción en las escuelas públicas de educación general, las escuelas de formación profesional y los establecimientos de educación superior es gratuita. La instrucción en las escuelas públicas de enseñanza preescolar y en las instituciones de educación superior que el Estado mantiene o apoya es parcialmente gratuita.

35. Con arreglo a la Ley de Educación de 1991 (enmendada en 2006), la educación es una actividad que tiene por objeto proporcionar a las personas una base para una vida digna e independiente y ayudarles a cultivar constantemente sus capacidades. Toda persona tiene el derecho intrínseco de aprender y la educación es un medio de dar forma al futuro de las personas, la sociedad y el Estado. La Ley señala que el sistema educacional se basa en el principio de la igualdad de oportunidades. El sistema es socialmente equitativo y garantiza a las personas la igualdad, con independencia de su género, raza, nacionalidad, idioma, origen, posición social, religión, creencias o convicciones. Asegura a cada persona el acceso a la educación y la oportunidad de alcanzar un nivel general de educación y una calificación básica que cree las condiciones para recibir educación en el servicio u obtener una nueva calificación.

## **Mauritania**

36. Mauritania no es parte en la Convención de la UNESCO relativa a la lucha contra las discriminaciones en la esfera de la enseñanza y no presentó un informe

con ocasión de la séptima consulta sobre las medidas adoptadas por los Estados miembros para la aplicación de la Convención.

37. El derecho a la igualdad está garantizado por la Constitución (enmendada en 2012). El artículo 1 estipula que el Estado garantiza la igualdad ante la ley a todos los ciudadanos, independientemente de su origen, raza, sexo o condición social.

38. La Constitución no contiene disposiciones sobre educación, lo que significa que el sistema educacional es enteramente una cuestión de legislación.

39. El sistema de educación tiene como objetivo impartir a los niños la enseñanza básica necesaria para el desarrollo de su personalidad. La enseñanza es obligatoria entre los 6 y los 14 años de edad y permite a los niños obtener las calificaciones necesarias para establecerse en la vida profesional, mediante la educación general o técnica y la formación profesional. Los programas están definidos únicamente a nivel central.

40. Hay en el país un importante sistema educacional tradicional y extraoficial conocido como *mahadra*, que proporciona educación a más de 70.000 alumnos. En los niveles inferiores, imparte instrucción religiosa básica basada en el Corán e instrucción en árabe. En los niveles superiores, imparte instrucción en ciencias coránicas, ciencias jurídicas islámicas y ciencias lingüísticas y literatura árabes.

41. Durante el período a que se refiere el informe, se realizó una actividad programática ordinaria sobre la realización de investigaciones orientadas a las políticas sobre las cuestiones de género y los derechos socioeconómicos de la mujer en el Magreb, así como un proyecto extrapresupuestario sobre un curso profesional para fortalecer la capacidad de la red de mujeres periodistas de Mauritania.

42. Durante el período a que se refiere el informe se financiaron dos proyectos relacionados con la igualdad entre los géneros propuestos por la Comisión Nacional de Mauritania para la Educación, la Cultura y la Ciencia en el marco del Programa de Participación, uno de ellos sobre la educación de las niñas y las mujeres en Mauritania y el otro sobre la educación y la función de los medios de comunicación en la promoción de la diversidad cultural.

## **Perú**

43. El Perú ha sido parte en la Convención de la UNESCO relativa a la lucha contra las discriminaciones en la esfera de la enseñanza desde 1966, pero no presentó un informe con ocasión de la séptima consulta sobre las medidas adoptadas por los Estados miembros para la aplicación de la Convención.

44. El artículo 2 de la Constitución de 1993 garantiza la igualdad ante la ley. Nadie debe ser objeto de discriminación en razón de su origen, raza, sexo, idioma, religión, opinión, situación económica o por cualquier otro motivo. El artículo 26 garantiza la igualdad de oportunidades en el empleo sin discriminación.

45. Los principios enunciados en la Constitución y en la Ley de Educación (2003) tienen por objeto promover el desarrollo de las personas mediante la educación. El sistema está descentralizado, pero el Estado establece las directrices para la política educativa. La educación es gratuita, y se reconoce la educación privada.

46. Con arreglo al artículo 16 de la Constitución, es deber del Estado asegurar que nadie se vea impedido de recibir educación adecuada por razón de su situación económica o de limitaciones mentales o físicas. El artículo 6 estipula que todos los hijos tienen iguales derechos y deberes. De conformidad con el artículo 17, la educación inicial, primaria y secundaria son obligatorias. En las instituciones del Estado, la educación es gratuita. En las universidades públicas el Estado garantiza el derecho a educarse gratuitamente a los alumnos que mantengan un rendimiento satisfactorio y no cuenten con los recursos económicos necesarios para cubrir los costos de educación. Con el fin de garantizar la mayor pluralidad de la oferta educativa, y en favor de quienes no puedan sufragar su educación, la ley fija el modo de subvencionar la educación privada en cualquiera de sus modalidades, incluyendo la comunal y la cooperativa. Con arreglo al artículo 18, el Estado garantiza la libertad de cátedra y rechaza la intolerancia en la universidad.

47. De conformidad con la Ley de Educación, la educación se basa en los principios de la igualdad, que garantiza a toda persona las mismas oportunidades, el acceso permanente a una educación de alta calidad, y la inclusión, que integra a los que sufren discapacidad, a los grupos sociales excluidos, y a las personas marginadas y vulnerables, especialmente de las zonas rurales, sin distinción de origen étnico, religión, sexo u otra causa de discriminación, contribuyendo así a la eliminación de la pobreza, la exclusión y la desigualdad. Con arreglo al artículo 38 de la Ley, los programas de alfabetización se llevan a cabo con la perspectiva de promover el desarrollo humano, mejorar la calidad de vida, y asegurar la igualdad social y entre los géneros. Según el artículo 55 del reglamento de educación básica regular (2004), en contextos bilingües los servicios de educación inicial aseguran el desarrollo de la lengua materna como medio de expresión de los niños y especialmente las niñas.

48. Durante el período a que se refiere el informe se ejecutaron en el Perú tres proyectos extrapresupuestarios relacionados con la igualdad entre los géneros, a saber, uno sobre la integración de las cuestiones de género en la educación básica, y la preparación de un análisis de los programas de estudios, los libros de texto y los programas de capacitación del profesorado; uno sobre la capacitación de las mujeres periodistas en tecnología de la información y las comunicaciones y en cuestiones de género; y uno sobre el fortalecimiento de la educación global sobre sexualidad en la gestión del sector público, mediante una labor multisectorial.

49. En el marco del Programa de Becas, durante el período a que se refiere el informe se concedieron cinco becas a jóvenes investigadoras del Perú para la realización de investigaciones en las esferas de la biología, la microbiología, la energía sostenible y renovable y la lingüística comparada.

50. Durante el período a que se refiere el informe se financió en virtud del Programa de Participación un proyecto propuesto por la Comisión Nacional Peruana de Cooperación con la UNESCO sobre el desarrollo de las capacidades de liderazgo de adolescentes y mujeres jóvenes para la participación institucional y cívica.

## **Swazilandia**

51. Swazilandia ha sido parte en la Convención de la UNESCO relativa a la lucha contra las discriminaciones en la esfera de la enseñanza desde 1970, pero no

presentó un informe con ocasión de la séptima consulta sobre las medidas adoptadas por los Estados miembros para la aplicación de la Convención.

52. Con arreglo al artículo 20 de la Constitución de 2005, todas las personas son iguales ante la ley en todos los ámbitos de la vida política, económica, social y cultural y en todo otro aspecto y gozan de la misma protección de la ley. Nadie debe ser objeto de discriminación por motivos de género, raza, color, origen étnico, tribu, nacimiento, credo o religión, o situación social o económica, opinión política, edad o discapacidad. El Parlamento no tendrá competencia para promulgar leyes que sean discriminatorias de por sí o debido a sus efectos y podrá promulgar leyes que sean necesarias para la implementación de políticas y programas que tengan por objeto rectificar los desequilibrios sociales, económicos, educacionales o de otra índole que existan en la sociedad.

53. El artículo 59 estipula que el Estado ofrecerá oportunidades económicas en condiciones de igualdad a todos los ciudadanos y, en particular, adoptará todas las medidas necesarias para la plena integración de la mujer en las actividades de desarrollo económico. El artículo 32 garantiza la igualdad de remuneración por trabajo de igual valor sin discriminación.

54. La Constitución reconoce el derecho a la educación pública gratuita en el artículo 29, que dice que todos los niños suazis tendrán derecho a recibir educación gratuita en las escuelas públicas por lo menos hasta el final de la escuela primaria, y a partir del primer grado. Además, el artículo 60 dispone que, sin comprometer la calidad, el Estado promoverá la educación primaria obligatoria y gratuita para todos. Además, con arreglo al artículo 23, las comunidades religiosas tendrán derecho a establecer y mantener lugares de educación y a administrar cualquier lugar de educación que la comunidad mantenga íntegramente, y no se podrá impedir a esas comunidades que impartan instrucción religiosa a las personas que pertenezcan a ellas. Con respecto a los objetivos políticos, el artículo 58 estipula que el Estado deberá cultivar en toda la población de Swazilandia, a través de diversas medidas tales como la educación cívica, el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales y de la dignidad de la persona humana.

55. Durante el período sobre que se informa se realizó una actividad programática ordinaria sobre promoción de la mujer en la ciencia y la ingeniería.

56. En el bienio 2012-2013, se ejecutó un proyecto extrapresupuestario sobre intensificación de la prevención del VIH mediante una educación amplia sobre sexualidad en las escuelas secundarias de Swazilandia.

57. Durante el período sobre el que se informa, un proyecto propuesto por la Comisión Nacional de Swazilandia para la UNESCO sobre la realización de un programa de mentores para las niñas que trabajan en industrias fue financiado mediante el Programa de Participación.

## **República Árabe Siria**

58. La República Árabe Siria no es parte en la Convención de la UNESCO relativa a la lucha contra las discriminaciones en la esfera de la enseñanza y no presentó un informe con ocasión de la séptima consulta sobre las medidas adoptadas por los Estados miembros para la aplicación de la Convención.

59. De conformidad con el artículo 25 de la Constitución, los ciudadanos son iguales ante la ley en lo que se refiere a sus derechos y deberes. El Estado garantiza el principio de igualdad de oportunidades.

60. En virtud del artículo 45, el Estado garantiza a las mujeres todas las oportunidades que les permitan participar plena y efectivamente en la vida política, social, cultural y económica. El Estado elimina las restricciones que impiden el adelanto de la mujer y su participación en la construcción de la sociedad árabe socialista.

61. El artículo 37 del Decreto Ley núm. 208 de 1973 estipula que la educación es un derecho garantizado por el Estado. La enseñanza primaria es obligatoria y toda la educación es gratuita. El Estado se compromete a hacer extensiva la educación obligatoria a los demás niveles y a supervisar y guiar la educación de una forma coherente con las necesidades de la sociedad y la producción. Los artículos 22 y 23 especifican que el sistema de educación debe garantizar el avance ininterrumpido de las personas y adaptarse a sus necesidades sociales, económicas y culturales en constante evolución.

62. Durante el bienio 2012-2013, se realizó una actividad programática ordinaria sobre capacitación de jóvenes profesionales de los medios de comunicación en materia de cobertura de investigación y electoral mediante un enfoque basado en el género.

63. En el marco del Programa de Becas, durante el período sobre el que se informa se concedieron dos becas a jóvenes investigadoras de la República Árabe Siria para sus investigaciones en el campo de la bromatología y la farmacología.

64. En el marco del programa Gestión de las Transformaciones Sociales, la UNESCO organizó un taller subregional de capacitación de tres días de duración en noviembre de 2013, para mejorar las aptitudes de mujeres y hombres jóvenes para abogar por la promoción de la inclusión social utilizando los medios sociales en los países afectados por la crisis de Siria (el Iraq, Jordania, el Líbano y la República Árabe Siria), y para aumentar la participación de las mujeres jóvenes en la vida económica y política a través de los medios sociales.

## Anexo

**Estadísticas de educación en cada uno de los países que presentan informes al Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer en su 58º período de sesiones: tasa bruta de matriculación por sexos e índice de paridad entre los géneros**

| País                    | Año  | Tasa bruta de matriculación, educación primaria |                  | Tasa bruta de matriculación, educación secundaria |                 | Tasa bruta de matriculación, educación superior |         | Índice de paridad entre los géneros en la tasa bruta de matriculación, educación primaria | Índice de paridad entre los géneros en la tasa bruta de matriculación, educación secundaria | Índice de paridad entre los géneros en la tasa bruta de matriculación, educación superior |
|-------------------------|------|---|------------------|---|-----------------|---|---------|---|---|---|
|                         |      | Alumnos   | Alumnas          | Alumnos   | Alumnas         | Alumnos   | Alumnas |   |   |   |
| República Centrafricana | 2009 | 75  | 106              | 10  | 18              | 2   | 3       | 0,71  | 0,56  | 0,43  |
|                         | 2010 | 78  | 110              | –   | –               | 1   | 4       | 0,71  | –   | 0,32  |
|                         | 2011 | 79  | 110              | 13  | 24              | –   | –       | 0,73  | 0,55  | –   |
|                         | 2012 | 81  | 109              | 12  | 24              | 2   | 4       | 0,74  | 0,51  | 0,36  |
| Georgia                 | 2009 | 112   | 111              | –   | –               | 28  | 23      | 1,01  | –   | 1,24  |
|                         | 2010 | 111   | 108              | –   | –               | 31  | 25      | 1,03  | –   | 1,25  |
|                         | 2011 | 109   | 106              | –   | –               | 33  | 27      | 1,03  | –   | 1,20  |
|                         | 2012 | 107   | 106              | –   | –               | 31  | 25      | 1,01  | –   | 1,27  |
| India                   | 2009 | 115   | 113              | 59  | 64              | 13  | 19      | 1,02  | 0,92  | 0,70  |
|                         | 2010 | 114 <sup>a</sup>                                | 113 <sup>a</sup> | 62  | 67              | 15  | 21      | 1,01 <sup>a</sup>   | 0,93  | 0,72  |
|                         | 2011 | 114   | 111              | 66  | 71              | 20  | 26      | 1,02  | 0,94  | 0,78  |
|                         | 2012 | –   | –                | –   | –               | –   | –       | –   | –   | –   |
| Letonia                 | 2009 | 101   | 104              | 105   | 106             | 100   | 67      | 0,97  | 1,00  | 1,49  |
|                         | 2010 | 100   | 103              | 106   | 108             | 97  | 65      | 0,98  | 0,98  | 1,50  |
|                         | 2011 | 98  | 100              | 105   | 108             | 91  | 62      | 0,98  | 0,97  | 1,47  |
|                         | 2012 | –   | –                | –   | –               | –   | –       | –   | –   | –   |
| Mauritania              | 2009 | 98  | 94               | 18 <sup>a</sup>                                   | 22 <sup>a</sup> | 2   | 5       | 1,05  | 0,84 <sup>a</sup>   | 0,41  |
|                         | 2010 | 99  | 95               | 19 <sup>a</sup>                                   | 22 <sup>a</sup> | 3   | 6       | 1,05  | 0,85 <sup>a</sup>   | 0,41  |
|                         | 2011 | 99  | 93               | 21 <sup>a</sup>                                   | 24 <sup>a</sup> | 3   | 7       | 1,06  | 0,85 <sup>a</sup>   | 0,42  |
|                         | 2012 | 99  | 94               | 25 <sup>a</sup>                                   | 29 <sup>a</sup> | 3   | 7       | 1,05  | 0,85 <sup>a</sup>   | 0,43  |
| Perú                    | 2009 | 108   | 108              | 90  | 92              | –   | –       | 1,00  | 0,98  | –   |
|                         | 2010 | 107   | 107              | 90  | 92              | 45  | 41      | 1,00  | 0,98  | 1,09  |
|                         | 2011 | 105   | 105              | 90  | 91              | –   | –       | 0,99  | 0,98  | –   |
|                         | 2012 | 99  | 100              | 84  | 87              | –   | –       | 0,99  | 0,97  | –   |
| Swazilandia             | 2009 | 106   | 115              | 54  | 54              | –   | –       | 0,92  | 1,01  | –   |
|                         | 2010 | 111   | 121              | 58  | 58              | –   | –       | 0,92  | 1,00  | –   |
|                         | 2011 | 109   | 121              | 59  | 61              | 6   | 6       | 0,90  | 0,97  | 1,04  |
|                         | 2012 | –   | –                | –   | –               | –   | –       | –   | –   | –   |

| <i>País</i>           | <i>Año</i> | <i>Tasa bruta de matriculación, educación primaria</i> |                | <i>Tasa bruta de matriculación, educación secundaria</i> |                | <i>Tasa bruta de matriculación, educación superior</i> |                | <i>Índice de paridad entre los géneros en la tasa bruta de matriculación, educación primaria</i> | <i>Índice de paridad entre los géneros en la tasa bruta de matriculación, educación secundaria</i> | <i>Índice de paridad entre los géneros en la tasa bruta de matriculación, educación superior</i> |
|-----------------------|------------|--|----------------|--|----------------|--|----------------|--|--|--|
|                       |            | <i>Alumnos</i>   | <i>Alumnas</i> | <i>Alumnos</i>   | <i>Alumnas</i> | <i>Alumnos</i>   | <i>Alumnas</i> |  |  |  |
| República Árabe Siria | 2009       | 116  | 119            | 72   | 72             | 23   | 25             | 0,97   | 1,01   | 0,94   |
|                       | 2010       | 116  | 120            | 73   | 72             | 24   | 27             | 0,97   | 1,01   | 0,88   |
|                       | 2011       | 119  | 123            | 74   | 74             | 26   | 26             | 0,97   | 1,00   | 1,01   |
|                       | 2012       | 120  | 124            | 75   | 75             | –  | –              | 0,97   | 1,00   | –  |

Un guión indica que no se dispone de datos.

<sup>a</sup> Estimación del Instituto de Estadística de la UNESCO.